

MEMORANDO

PARA: SECRETARIA, SUBSECRETARIO, DIRECTORES, SUBDIRECTORES,
JEFES DE OFICINA Y ASESORA

DE: SANDRA ESPERANZA VILLAMIL MUÑOZ
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Resultado del seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial adoptadas por la entidad.

Reciban un atento saludo.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2021, como tercera línea de defensa, realizó evaluación a la Implementación de la Política de prevención del Daño Antijurídico y la política de Defensa Judicial, adoptada mediante Acuerdo 001 del 16 de julio de 2019 por el Comité de Conciliación y acta No. 28 de 18 de diciembre de 2019.

- 1. OBJETIVO:** Establecer el cumplimiento de las acciones formuladas para reducir el daño jurídico a la entidad. Así como verificar la implementación de las acciones formuladas para reducir los riesgos de pérdida de procesos en contra de la entidad, establecidas en la política de defensa judicial adoptada por la entidad y formular las recomendaciones y sugerencias para el fortalecimiento del sistema de control interno y la mejora en la gestión y desempeño de la entidad.
- 2. ALCANCE:** Acciones y actividades formuladas para reducir el daño jurídico a la entidad a través de la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial desde abril de 2020 hasta abril de 2021.
- 3. MARCO LEGAL APLICABLE: Política de Prevención del Daño Antijurídico.** Mediante el Acuerdo 001 del 16 de julio de 2019 del Comité de Conciliación de la Entidad adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Política de Defensa Judicial. En el acta de reunión del Comité de Conciliación No. 28 del 18 de diciembre de 2019 que aprobó la política de defensa judicial, en cumplimiento del

numeral 5.2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Nacional 1069 de 2015, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

El Comité de Conciliación de la Entidad formuló las políticas, según lo establecido en los **artículos 2 y 6** numerales 2 y 3, y **artículo 8** numeral 5 de la **Resolución Interna 03667 del 2017** (Rad. 2017EE262666 del 26 de diciembre) *"Por medio de la se establece la normativa integral de funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se toman otras determinaciones"*, lo siguiente:

- **Artículo 2. Objeto:** Integrar el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Ambiente y definir su reglamento, como instancia administrativa de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.
- **Artículo 6. Funciones del Comité de Conciliación:**
 - ✓ **Numeral 2.** Formular y ejecutar políticas de prevención del daño Antijurídico.
 - ✓ **Numeral 3.** Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- **Artículo 8. Secretaría Técnica:** El (la) director (a) Legal Ambiental ejercerá la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Ambiente y tendrá a su cargo las funciones...": **Numeral 5.** *"Preparar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención de daño Antijurídico y de defensa de los intereses del ente"*.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO

1. Se verificaron las actas de reunión del comité de conciliación No. 01 de 20 de enero de 2021, 02 de 18 de febrero de 2021 y 03 de 26 de febrero de 2021 con los siguientes resultados:
 - Se evidencia que las Actas de comité se encuentran debidamente firmadas por el responsable, cuentan con el diligenciamiento del formato PE03-PR05-F3 Acta de reunión y listado de asistencia.
 - Se evidencia seguimiento a la política de prevención de daño Antijurídico en las actas No. 02 de 18 de febrero de 2021 y No. 03 de 26 de febrero de 2020 del Comité de Conciliación-
 - A través de las actas de comité de conciliación se evidencia que la política y la matriz de seguimiento fueron establecidas a partir de las siguientes causas primarias de litigiosidad:

- a. Ejecución de actos administrativos con contenido patrimonial
 - b. Controversias Contractuales
 - c. Decisiones administrativas de alto impacto
 - d. Casos relacionados con personal vinculado a la entidad.
 - e. Responsabilidad de la administración por omisión en la prevención de accidentes laborales y enfermedades de carácter laboral
 - f. Contrato realidad.
 - g. Incidentes por fenómenos meteorológicos y eventos de emergencia
 - h. Gestión administrativa para la adquisición y administración de predios.
 - i. Tutelas en el marco de actuaciones administrativas.
 - j. Gestión de incidentes de reparación integral en el marco de procesos penales
2. En general las posibles causas identificadas corresponden a la tipología definida en la política.

Se recomienda describir dentro del Plan de Acción la totalidad de causas primarias establecidas en el documento política prevención daño antijurídico y las acciones para solucionarlas, específicamente las descritas a continuación:

- Omisión de reporte de los actos administrativos al área encargada del cobro
- Falta de cobro de los actos administrativos a la espera de las resultados del proceso judicial, sin que se hubieren suspendido provisionalmente.
- Posibles hechos constitutivos de incumplimiento contractual o diferentes situaciones que ameritaban alguna determinación desde la ordenación del gasto de la Entidad.
- Insuficiente rigor en la aplicación del principio de planeación.
- Falta de competencia por lo general por cuanto no es una atribución de la Administración sino del Concejo Distrital según lo establecido en el artículo 79 del Decreto Distrital 190 de 2004 -POT de Bogotá.
- Falsa motivación por cuanto el acto expedido por la Administración no cuenta con el sustento técnico que demuestre la existencia de la zona protegida o de la afectación ambiental
- La extralimitación de funciones en cuanto la Administración no tiene adscrita en la Ley o demás reglamentación la función en la que fundamentó el acto administrativo
- a labor contratada por la Entidad y prestada por el contratista está referida en la que debe adelantar la Entidad Pública como propia u ordinaria en atención a su naturaleza funcional y misional.
- Se imparten órdenes por parte del supervisor o de alguien que actúa como superior, lo que desnaturaliza la figura de la coordinación y desvirtúa la autonomía e independencia

- La Entidad, supuestamente, vulnera los derechos fundamentales a la comunidad por la omisión en el tratamiento de individuos arbóreos,
 - Falla administrativa por omisión en el seguimiento que debe hacer la Secretaría Distrital de Ambiente, posterior a las autorizaciones que emite.
 - Individuos Arbóreos que, por falta del tratamiento silvicultural, causan afectaciones que generan perjuicios patrimoniales e inmateriales a particulares, en sus bienes y persona.
 - riesgo inminente que generan individuos arbóreos, que amenazan riesgo, sobre personas y viviendas aledañas a los lugares donde estos se encuentran.
 - Inadecuada tasación e integración del precio indemnizatorio
 - Demoras en la entrega de los predios
 - Inadecuada Aplicación de la Política de Gestión Social Distrital
 - falta de identificación adecuada sobre si los derechos de petición son de tipo general, particular, de consulta o de solicitud de documentación
 - Inobservancia de términos para responder oportunamente el derecho de petición.
 - Omisión, o en su defecto adelantar el trámite sin observancia de las etapas que se requieren para contestar y notificar la respuesta a los derechos de petición.
 - Falta de respuesta de fondo a los derechos de petición.
 - No cumplir con la temporalidad para iniciar el incidente de reparación integral dentro del proceso penal.
 - No contar con prueba pericial para presentar la pretensión dentro del incidente de reparación integral.
 - Falta de un equipo consolidado y estable para la cuantificación ambiental dentro del proceso penal e incidente de reparación integral.
 - Cuantificación de un perjuicio que constituye un valor irrisorio.
3. Para el ejercicio de evaluación realizada por la tercera línea de defensa, no se contó con la totalidad de evidencias que soporten el avance y/o cumplimiento de la ejecución, tanto de las acciones como de las actividades reportadas por las áreas responsables.

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación por cada una de las ocho (08) tipologías identificadas como causas primarias:

Causa primaria No. 1 Ejecución de actos administrativos con contenido patrimonial:

Conformada por de 7 acciones y 22 actividades, resaltando como observaciones más importantes las siguientes:

ACCIÓN O MEDIDA PARA MITIGAR LA CAUSA PRIMARIA	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	% DE EJECUCION
<p>a) Actualizar las Resoluciones No. 5589 de 2011, y No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente por las cuales se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. Esto, para prevenir situaciones como el margen de tiempo que puede transcurrir entre el momento en que se fija la gestión de seguimiento y evaluación y el momento en que efectivamente es cobrado el monto correspondiente que se causa por llevar a cabo dicha gestión.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción teniendo en cuenta que a la fecha no están actualizadas las Resoluciones No. 5589 de 2011, y No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.</p> <p>La acción está compuesta por 4 actividades y su resultado es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Avance de 30% 2. No reporta avance 0% 3. No reporta avance 0% 4. Evidencia cumplimiento avance 100% mediante memorando No. 2019IE161652 de 17 de julio de 2019, con la remisión por parte de la DCA a la DLA para la actualización de las Resoluciones. <p>La actualización de las resoluciones se encuentra incluida dentro de las acciones, no obstante no lo cual es esencial para asegurar la implementación y seguimiento al Plan de Acción.</p>	<p>33%</p>
<p>b) Modificar los procedimientos 126M4PR29 y 126PM4PR30, que corresponden al control y seguimiento a las actividades silviculturales y al permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles, respectivamente, así como los demás procedimientos de índole similar a cargo de las Subdirecciones de la Dirección de Control Ambiental. Esto, para que se vinculen los procedimientos técnicos al área jurídica de las dependencias, de tal forma que se emita oportunamente la resolución respectiva por medio de la cual se constituye el título para hacer el cobro correspondiente.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción teniendo en cuenta que se encuentran modificados los procedimientos 126M4PR29 y 126PM4PR30, no obstante, no se cumple con el 100% teniendo en cuenta que la acción incorpora la modificación de los demás procedimientos de índole similar a cargo de las Subdirecciones de la Dirección de Control Ambiental.</p> <p>La acción está compuesta por 4 actividades y su resultado es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Avance de 30% 2. No reporta avance 0% 3. Evidencia cumplimiento avance 100%, verificada la modificación de los procedimientos 126M4PR29 y 126PM4PR30 en el sistema ISOLUCION. 4. No reporta avance 0% <p>Se recomienda adelantar la definición de la totalidad de procedimientos a parametrizar conforme a las disposiciones de la nueva resolución e cobros.</p>	<p>33%</p>
<p>c) Dar apertura al expediente mediante el cual se persigue el cobro desde la emisión del concepto técnico, toda vez que, en ocasiones, no es fácil identificar cual es el expediente asociado a un concepto que se emitió en un momento precedente.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción teniendo en cuenta que a la fecha no se ha remitido información respecto a la apertura al expediente mediante el cual se persigue el cobro desde la emisión del concepto técnico.</p> <p>La acción está compuesta por 4 actividades y su resultado es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No reporta avance 0% 2. No reporta avance 0% 3. Evidencia cumplimiento de avance 100%, verificado en ISOLUCION la actualización del procedimiento PM04-PR30 "Permiso o autorización para aprovechamiento forestal..." Versión: 7 4. No reporta avance 0% <p>Se recomienda incorporar la apertura de expedientes sancionatorios o permisivos como un lineamiento de operación, a la totalidad de procedimientos que lo requieran.</p>	<p>25%</p>
<p>d) Elaborar e implementar un plan de choque para superar la congestión de notificación de actos administrativos contentivos de obligaciones patrimoniales a favor de la Entidad por concepto de servicios de seguimiento y evaluación, toda vez que uno de los temas que también se diagnosticaron fue la existencia de un rezago significativo de asuntos por notificar. Por lo tanto, se deben evaluar mecanismos efectivos para institucionalizar esas medidas de choque y notificar en el menor tiempo posible.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción teniendo en cuenta que no se evidencia plan de choque para superar la congestión de notificación de actos administrativos.</p> <p>La acción está compuesta por 3 actividades y su resultado es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No reporta avance 0% 2. No reporta avance 0% 3. Evidencia un avance del 50%, verificada la información suministrada por el proceso en donde manifiesta que a la fecha falta actualizar información de actos administrativos que se hallan adelantado para descongestión. <p>Se recomienda dar celeridad al cumplimiento de las actividades asociadas a la ejecución del plan de choque para superar la congestión de notificación de actos administrativos.</p>	<p>17%</p>
<p>e) Como consecuencia de la modificación de los procedimientos en relación con conceptos técnicos, apertura de expedientes y emisión de actos</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción teniendo en cuenta que se encuentran modificados los procedimientos 126M4PR29 y 126PM4PR30, no obstante, no se cumple con el 100% teniendo en cuenta que la acción incorpora la modificación de los demás procedimientos de índole similar a</p>	<p>25%</p>

<p>administrativos (medidas anteriormente anunciadas), efectuar los ajustes correspondientes al sistema Forest a fin de que refleje dichas modificaciones y dé marcha de forma automática, al siguiente paso dentro del proceso que se esté adelantando.</p>	<p>cargo de las Subdirecciones de la Dirección de Control Ambiental.</p> <p>La acción está compuesta por 4 actividades y su resultado es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No reporta avance 0% 2. No reporta avance 0% 3. Evidencia cumplimiento avance 100%, verificada la modificación de los procedimientos 126M4PR29 y 126PM4PR30 en el sistema ISOLUCION. 4. No reporta avance 0% <p>Se recomienda adelantar la definición de la totalidad de procedimientos a parametrizar conforme a las disposiciones de la nueva resolución e cobros.</p>	<p style="background-color: yellow; text-align: center;">0%</p>
<p>f) Reevaluar el Manual de Cartera Unificado, particularmente lo relacionado con las acreencias con situación administrativa especial, como el caso de actos administrativos demandados. Lo anterior, para dejar claro que se debe avanzar en el cobro persuasivo por parte de la Entidad cuando los efectos del acto administrativo no han sido suspendidos, aun cuando medie demanda judicial, teniendo en cuenta que el hecho relevante jurídicamente es la suspensión de los efectos del acto administrativo y no la demanda en sí misma.</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción teniendo en cuenta que, según lo manifestado por la DCA, la SF solicitó reevaluar la acción por cuanto el manual de cartera unificado hace relación al cobro persuasivo a cargo de la SDA, no obstante, las demandas interpuestas por cobro coactivo son competencia de la SHD.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No reporta avance 0% <p>Se recomienda revisar la pertinencia de la acción según lo indicado por la SF.</p>	<p style="background-color: red; text-align: center;">0%</p>
<p>g) Modificar el procedimiento 26PA02PR30, en relación con el reconocimiento de hechos financieros y económicos y aquellos que guardan relación con este tema, en el sentido de introducir lineamientos operativos con modificaciones pertinentes, dejando claro que la SDA debe impulsar el trámite de cobro persuasivo, en cualquier caso, cuando los efectos del acto administrativo no hubieren sido suspendidos.</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción teniendo en cuenta que a la fecha no se ha modificado el procedimiento 26PA02PR30.</p> <p>La acción está compuesta por 2 actividades y su resultado es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No reporta avance 0% 2. No reporta avance 0% <p>Se recomienda revisar la pertinencia de la acción según lo indicado por la SF, en la acción f)</p>	<p style="background-color: red; text-align: center;">0%</p>

Fuente: Elaboración propia.

Causa primaria No. 2 Controversias Contractuales

Conformada por 10 acciones y 5 actividades, resaltando como observaciones más importantes las siguientes:

ACCIÓN O MEDIDA PARA MITIGAR LA CAUSA PRIMARIA	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	% DE EJECUCION
<p>a) Se debe revisar el Manual de Supervisión de Contratos para complementar el acápite relacionado con el incumplimiento de contratos, básicamente para fines pedagógicos internos, para que el Manual refleje lo que está establecido en la norma y en la jurisprudencia de una manera más profunda y así se divulgue entre el personal de la Entidad.</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No reporta avance 0% <p>Se recomienda dar cumplimiento a la acción revisando el manual publicado en la página WEB y aprobado mediante resolución 950 de 18 de julio de 2016, el manual debería estar incorporado en la documentación SIG y ajustado a la normatividad vigente.</p>	<p style="background-color: red; text-align: center;">0%</p>
<p>b) Capacitar a los supervisores de los contratos con profesionales expertos en temas contractuales con énfasis en el tema</p>	<p>Se evidencia cumplimiento de la acción, verificada la información suministrada en donde se logró evidenciar la capacitación efectuada a través de memorandos enviados a los supervisores de los contratos con temas de</p>	<p style="background-color: green; text-align: center;">100%</p>

<p>de incumplimiento contractual, capacitaciones que deben ser de asistencia obligatoria y que deben ir acompañadas de evaluación sobre la aprehensión de los contenidos y retroalimentación.</p>	<p>posibles incumplimientos contractuales, además se evidencia la inclusión de cláusulas de apoyo a la supervisión a contratistas.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <p>1. La actividad reporta avance 100% verificada la Inclusión de cláusulas de apoyo a la supervisión a varios contratistas con altos perfiles técnicos y administrativos, reportada por la DL como segunda línea de defensa. Se tomo como evidencia 1. Cláusula 10 del Contrato SDA-CPS-20190168 2. Cláusula 4 de los Contratos SDA-CPS-20190015; Contrato SDA-CPS-20190302; Contratos SDA-CPS-20190232; Contratos SDA-CPS-20190173; Contratos SDACPS- 20190014; Contratos SDA-CPS-20190057; Contratos SDA-CPS-20190056; Contratos SDA-CPS-20190059; Contratos SDA-CPS-20190541: 3. Cláusula 5 del Contrato SDA-CPS-20190204</p> <p>Se recomienda realizar una medición de la eficacia de la capacitación.</p>	
<p>c) Cada área debe contar con un equipo de enlace en asuntos contractuales (funcionarios y/o contratistas, conforme a la disponibilidad e idoneidad del personal), para apoyar la supervisión de contratos de alta complejidad técnica. Los profesionales designados para el efecto ejercerían apoyo a la supervisión para aquellos contratos que estén financiados bajo el mismo proyecto de inversión, toda vez que guardarán determinados parámetros de identidad desde el punto de vista técnico. De esta forma, a su vez, se mitigaría el riesgo de los cambios sucesivos de supervisores, toda vez que sería más posible mantener la memoria administrativa correspondiente si el apoyo a la supervisión está ligado al proyecto de inversión, antes que a uno o unos contratos específicos.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción teniendo en cuenta que la información reportada no refleja la totalidad de enlaces en asuntos contractuales teniendo en cuenta la totalidad de proyectos de inversión a cargo de la DCA.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <p>1. La actividad presenta un avance del 75% teniendo en cuenta que fueron revisados contratos únicamente del proyecto de inversión 979 asociada a la DC, faltaría completar la información con los proyectos de inversión asociados a las subdirecciones de la DCA.</p>	75%
<p>d) Establecer a cargo de los enlaces de apoyo a la supervisión de contratos, el deber de rendir informes completos y detallados sobre la forma a ejecución de los contratos, quedando así establecido en sus obligaciones en caso de ser contratistas de la Entidad, detallando los hallazgos de la ejecución contractual, donde se sustente y se documenté desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero (de acuerdo al perfil del profesional respectivo) los hallazgos que tengan una posible imposibilidad de ejecución del contrato, junto con los insumos correspondientes y todo esto se ponga a disposición del supervisor para que pueda reportar oportunamente este tipo de circunstancias al área contractual.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción, verificada la información suministrada mediante memorandos 2019IE177874, 2020IE24735 en donde se evidencia informe de supervisión sobre la forma a ejecución de los contratos de las siguientes áreas: DCA.</p> <p>No se evidencias seguimientos de supervisión a cargo de las subdirecciones asociadas a la DCA.</p> <p>La acción no tiene actividades asociadas.</p>	50%
<p>e) Establecer las medidas establecidas en los literales b), c) y d) como lineamientos para el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión de los contratos y particularmente para contratos surgidos en procesos de selección pública y convenios interadministrativos excluyendo aquellos de menor cuantía. Para materializar esta acción, se puede establecer el lineamiento operativo correspondiente dentro del procedimiento sobre suscripción y legalización de contratos en la Política del Sistema Integrado de Gestión SIG.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción, tomando como resultado la evaluación realizada para los literales</p> <p>b) 100% c) 75% d) 50%</p> <p>Se recomienda la actualización del procedimiento PA08-PR05 v9 suscripción y legalización de contratos, mediante la inclusión de lineamientos operativos correspondientes con las obligaciones de los apoyos de la supervisión de contratos.</p>	75%
<p>f) Elaborar y/o revisar formatos que faciliten las labores de supervisión, resultando prioritarios aquellos relativos a actas de inicio legalización de anticipos, suspensión de contratos, entregas parciales de</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p>	0%

productos y recibido a satisfacción de productos. La elaboración y/o revisión de formatos se debe ver reflejada en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.	1. No reporta avance 0% Se recomienda dar cumplimiento a la acción mediante la realización de mesas de trabajo para revisar los formatos existentes, Proponer las modificaciones a los formatos, Presentar a la Subsecretaría General y de Control Interno Disciplinario para su inclusión en el SIG y Socializar los documentos.	
g) Revisar los procedimientos relacionados con la supervisión de contratos para efectos de dotar de eficacia el deber de la supervisión de contratos para remitir oportunamente los informes mensuales de supervisión, con el cumplimiento de los parámetros de contenido correspondientes, a la Subdirección Contractual.	No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución. La acción no tiene actividades asociadas. Se recomienda replantear la acción orientada a la revisión del Manual de Supervisión e incorporarlo en el SIG, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta procedimientos relacionados con la supervisión de contratos.	0%
h) Es importante enfatizar en cronogramas de ejecución y en el desarrollo de las obligaciones que se deben realizar por parte de los contratistas de manera constante y de aquellas que surgen de que son de ejecución inmediata	No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución. La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es: 1. No reporta avance 0% Se recomienda dar cumplimiento a la acción.	0%
i) Dejar claro en el clausulado, sanciones al contratista por incumplimiento de obligaciones constantes y de ejecución inmediata, lo cual facilita la tasación del perjuicio.	Se evidencia cumplimiento de la acción verificada la información suministrada en donde se evidencian las siguientes cláusulas de sanciones al contratista por incumplimiento de obligaciones: 11. clausula penal y tasación anticipada de perjuicios. el contratista 12. multas. 13. procedimiento para la imposición de multas y sanciones al contratista 14. causales de terminación 16. responsabilidad del contratista. La acción no tiene actividades asociadas.	100%
j) Lo anterior debe quedar plasmado en un lineamiento operativo en el procedimiento de estructuración de estudios previos – Procedimiento 126PA04-PR33.	No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución. La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es: 1. No reporta avance 0% Se recomienda incorporar un lineamiento operativo para la supervisión de contactos en el procedimiento PA08-PR03 V10 estructuración de estudios previos modalidad contratación directa.	0%

Causa primaria No. 3 Decisiones administrativas de alto impacto

Conformada 6 acciones y 2 actividades, resaltando como observaciones más importantes las siguientes:

ACCIÓN O MEDIDA PARA MITIGAR LA CAUSA PRIMARIA	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	% DE EJECUCION
a) Ajuste del sistema de coordenadas (Cartografía), con la EAAB-ESP, Secretaría Distrital de Planeación y Catastro Distrital con el objeto de realizar la corrección cartográfica de los vacíos en los cambios de coordenadas a través de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente.	Se evidencia cumplimiento parcial de la acción, teniendo en cuenta las mesas de trabajo adelantadas con la EAAB-ESP, para Ajuste del sistema de coordenadas (Cartografía), evidenciado mediante memorando 2021IE44229 del 2021-03-09 La acción no tiene actividades asociadas Se recomienda agilizar la corrección cartográfica correspondiente.	50%
b) El procedimiento normativo para la expedición de actos administrativos debería estar compartido con la Dirección Legal Ambiental y con la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental DPSIA. Lo anterior para efectos de poder realizar el	No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución. La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:	0%

seguimiento a los actos administrativos y a las etapas del proceso, y así poder determinar el estado en que se encuentra el trámite de estos.	1. No reporta avance 0% Se recomienda realizar los reportes del seguimiento de la expedición de actos administrativos en el sistema de información FOREST.	
c) Bases de datos y sistematización digital de la información. Los procedimientos y documentos elaborados por cada uno de los contratistas tienden a perderse por el cambio de estos, por lo anterior, es necesario que la información se almacene en un servidor de la Entidad.	No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución. La acción no tiene actividad asociada. Se recomienda elaborar y suministrar la base de datos con la información de los procedimientos y documentos elaborados por cada uno de los contratistas con el fin de mitigar riesgos de pérdida de información.	0%
d) Determinadas las competencias de cada una de las áreas misionales de la Entidad, se debe realizar un procedimiento para la expedición de conceptos que obedezca a las funciones asignadas a cada una de las áreas involucradas.	No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución. La acción no tiene actividad asociada Se recomienda agilizar la ejecución procedimiento para la expedición de conceptos.	0%
e) Se observa la necesidad de contar con Información Multitemporal de las áreas que constituyen jurisdicción y competencia ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, tales como fotografías de áreas del territorio durante diversos periodos de tiempo e información cartográfica histórica para determinar los cambios que se han presentado en el lugar objeto de análisis o estudio para la emisión de un acto administrativo y tomar las correspondientes medidas.	No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución. La acción no tiene actividad asociada Se recomienda precisar la acción en cuanto a indicar el resultado esperado para su implementación.	0%
f) Control de la información multitemporal de terceros por parte de la SDA. Se ve la necesidad de revisar diligentemente la información allegada por terceros en lo que tiene que ver con asuntos ligados a la participación o injerencia de la SDA. Lo anterior con el fin de verificar que la información sea veraz, oportuna y no afecte los intereses de la Entidad y poder así pronunciarnos en caso de ser necesario.	No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución. La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es: 1. La actividad registrada corresponde a elaborar el manual del contratista, lo cual no tiene relación con la ejecución de la acción, teniendo en cuenta que esta hace referencia a Control de la información multitemporal de terceros por parte de la SDA.	0%

Causa primaria No. 4. Casos relacionados con personal vinculado a la entidad.

4.1 Responsabilidad de la administración por omisión en la prevención de accidentes laborales y enfermedades de carácter laboral

Conformada por 3 acciones y 3 actividades, resaltando como observaciones más importantes las siguientes:

ACCIÓN O MEDIDA PARA MITIGAR LA CAUSA PRIMARIA	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	% DE EJECUCION
a) Implementar el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para todos los servidores de la Secretaría Distrital de Ambiente.	Se evidencia cumplimiento parcial de la acción, teniendo en cuenta que no hay evidencias suficientes para determinar la implementación del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual fue aprobado mediante acta de comité de Gestión y Desempeño sesión 1 del 29 de enero de 2021. La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es: 1. La actividad reporta avance 100% verificada la creación del procedimiento adquisición y entrega de EPP PA01-PR51 V1 25/Feb/2021. Se recomienda implementar el procedimiento adquisición y entrega de EPP y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y reportar las evidencias correspondientes.	80%

<p>b) Suministrar los elementos de protección laboral correspondientes para el ejercicio de la actividad a desplegar o desarrollar fuera de la Entidad.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción, teniendo en cuenta que no hay evidencias suficientes para determinar el suministro de los elementos de protección laboral.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <p>1. La actividad reporta avance 100% verificada la creación del procedimiento adquisición y entrega de EPP PA01-PR51 V1 25/Feb/2021.</p> <p>Se recomienda implementar el procedimiento adquisición y entrega de EPP y reportar las evidencias correspondientes.</p>	<p>80%</p>
<p>c) Implementar el Manual del Contratista y del Subcontratista, el cual contendrá todas las consideraciones de riesgo y salud ocupacional para las personas vinculados mediante contrato de prestación de servicios y para los terceros que prestan sus servicios a la Entidad.</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <p>1. No reporta avance 0%</p> <p>Se recomienda agilizar el diseño e implementación del Manual del Contratista y del Subcontratista.</p>	<p>0%</p>

Causa primaria No. 4, Casos relacionados con personal vinculado a la entidad.
4.2 Contrato realidad.

Conformada por 5 acciones y 4 actividades, resaltando como observaciones más importantes las siguientes:

ACCIÓN O MEDIDA PARA MITIGAR LA CAUSA PRIMARIA	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	% DE EJECUCION
<p>a) La elaboración de los documentos contractuales necesarios para la vinculación del personal correspondiente, atendiendo a las especificidades y necesidades particulares en materia técnica de cada Dirección o Subdirección, para contar con el personal idóneo dentro de las distintas áreas.</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución.</p> <p>La acción no tiene actividades asociadas.</p> <p>Se recomienda allegar las evidencias de la ejecución de la acción</p>	<p>0%</p>
<p>b) Cada una de las áreas debe determinar la idoneidad, experiencia y demás requisitos necesarios para asegurar que las exigencias del perfil del cargo se cumplan al momento de la suscripción del contrato</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <p>1. No reporta avance 0%</p> <p>Se recomienda agilizarla inclusión de un capítulo de requisitos de perfil en los estudios previos de los contratos, tal como esta señalado en la actividad que da cumplimiento a la acción.</p>	<p>0%</p>
<p>c) Asimismo, se debe diseñar un capítulo dentro de los estudios previos en el cual se especifique si el contratista requiere determinados requisitos adicionales a las exigencias legales, siempre y cuando estos estén directamente relacionados con las actividades que realizará el contratista, es el caso de capacitaciones, cursos, vacunas (por ejemplo: cursos en alturas – calidad del aire / vacunas – silvicultura / exámenes médicos y demás).</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <p>1. No reporta avance 0%</p> <p>Se recomienda agilizar el diseño e implementación del Manual del Contratista y del Subcontratista, tal como está señalado en la actividad que da cumplimiento a la acción.</p>	<p>0%</p>
<p>d) Respecto a los temas de la salud del contratista se debe implementar el manual del contratista como uno de los productos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, manual esté que debe ser de conocimiento del funcionario directo, del contratista al momento de suscribir el contrato y del subcontratista (vigilancia y aseo) procurando que todos estén informados.</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <p>1. No reporta avance 0%</p> <p>Se recomienda agilizar el diseño e implementación del Manual del Contratista y del Subcontratista, tal como está señalado en la actividad</p>	<p>0%</p>

<p>e) Las capacitaciones en riesgos laborales deben ser permitidas por todos los supervisores de los contratos. La asistencia debe estar ligada al cumplimiento de la obligación contractual consistente en asistir a las capacitaciones impartidas por la Entidad.</p>	<p>que da cumplimiento a la acción.</p> <p>No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <p>1. No reporta avance 0%</p> <p>Se recomienda agilizar el diseño e implementación del Manual del Contratista y del Subcontratista, tal como está señalado en la actividad que da cumplimiento a la acción.</p>	<p>0%</p>
---	--	------------------

Causa primaria No. 5 Incidentes por fenómenos meteorológicos y eventos de emergencia

La Ejecución está conformada por un total de 6 acciones y 6 actividades, resaltando como observaciones más importantes las siguientes:

ACCIÓN O MEDIDA PARA MITIGAR LA CAUSA PRIMARIA	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	% DE EJECUCION
<p>a) Modificar el procedimiento 126PA02-PR30 ("Reconocer los hechos financieros y económicos") y aquellos que guarden relación con el tema, en el sentido de introducir lineamientos operativos y modificaciones pertinentes, para dejar claro que la Secretaría Distrital de Ambiente debe impulsar el trámite de cobro persuasivo, en cualquier caso, cuando los efectos del acto administrativo no han sido suspendidos, así medie demanda judicial – conforme a lo explicado en el aparte sobre cobro de acreencias en favor de la Entidad.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción, teniendo en cuenta que no se evidencio la modificación del procedimiento 126PA02-PR30 ("Reconocer los hechos financieros y económicos"), no obstante, se verificó el cumplimiento de la actividad con el siguiente resultado:</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <p>1. Se evidencia cumplimiento de la actividad 100%. verificado el sistema de información ISOLUCION con la actualización de los procedimientos 126M4PR29 y 126PM4PR30.</p>	<p>67%</p>
<p>b) Modificar los procedimientos 126PM04-PR29 ("Control y Seguimiento a las Actividades Silviculturales"), 126PM04-PR30 ("Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles") y demás procedimientos de indole similar a cargo de las diferentes Subdirecciones de la Dirección de Control Ambiental, para que se vinculen los conceptos técnicos al área jurídica de las Dependencias, con el fin de que se emita la Resolución respectiva. También, la modificación debe contemplar que el expediente se apertura desde la emisión del concepto técnico.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción, teniendo en cuenta la actualización de los procedimientos 126M4PR29 y 126PM4PR30, no obstante, no se evidencia cumplimiento a la actualización de la totalidad procedimientos que tienen actividades de trámites y cobros en el sistema FOREST, tal y como lo establece la acción.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <p>1. Se evidencia cumplimiento de la actividad 100%. verificado el sistema de información ISOLUCION con la actualización del procedimiento 126M4PR29.</p>	<p>50%</p>
<p>c) Modificar el procedimiento 126PM04-PR29 ("Control y Seguimiento a las Actividades Silviculturales"), para modificar los formatos de autorización de tratamiento silvicultural, en el sentido de dejar claros los requerimientos de acreditación de ejecución de tratamiento a cargo del usuario autorizado, así como la visita de verificación correspondiente por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre. Lo anterior, para dar cabal cumplimiento al artículo 8° del Decreto 531 de 2010 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 de 2018), en relación con el seguimiento que se debe realizar a las autorizaciones de ejecución del tratamiento silvicultural.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento de la acción Verificado el sistema de información ISOLUCION en donde se evidencia la actualización del procedimiento 126M4PR29.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <p>1. Se evidencia cumplimiento de la actividad 100%. verificado el sistema de información ISOLUCION con la actualización del procedimiento 126PM4PR30.</p>	<p>100%</p>
<p>d) Modificar el procedimiento 126PM04-PR29 ("Control y Seguimiento a las Actividades Silviculturales") o crear un procedimiento específico, según el caso, para establecer en el formato de las autorizaciones de tratamiento silvicultural por emergencia, el deber de reporte inmediato para que el autorizado acredite la ejecución de los tratamientos autorizados conforme al principio de precaución en materia de gestión del riesgo, advirtiendo la obligatoriedad inmediata de su ejecución so pena de la iniciación del trámite sancionatorio ambiental en caso de incumplir con dichos tratamientos.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción, teniendo en cuenta la actualización del procedimiento 126M4PR29, no obstante, no se evidencia reporte de remisión a DLA de las peticiones dirigidas a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, en las cuales se reclame algún tipo de reconocimiento económico, tal y como lo describe la acción establecida.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividad y su resultado es:</p> <p>1. No reporta avance 0%</p>	<p>50%</p>

<p>Concurrentemente, la modificación o creación del procedimiento para el efecto, deberá contemplar el deber de programar visita de verificación de ejecución del tratamiento autorizado, por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, a más tardar dentro de los treinta (30) días a partir de la autorización. En caso de evidenciar la falta de ejecución del tratamiento, se deberá determinar lo correspondiente en relación con la apertura del proceso sancionatorio.</p>	<p>Se recomienda reportar de manera oportuna el avance sobre el cumplimiento de la acción y la actividad.</p>	
<p>e) Cuando existan peticiones dirigidas a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, en las cuales se reclame algún tipo de reconocimiento económico, esta se redireccionará inmediatamente a la Dirección Legal Ambiental, ya que con esta primera solicitud se está generando la demanda del medio de control de reparación directa.</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividad y su resultado es:</p> <p>1. No reporta avance 0%</p> <p>Se recomienda reportar de manera oportuna el avance sobre el cumplimiento de la acción y la actividad</p>	<p>0%</p>
<p>f) Se deben tener como prioridad las peticiones que recibe la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, referentes a los individuos arbóreos, a las cuales se les debe dar trámite de conformidad con lo señalado en la Ley 1755 de 2015, priorizando grupos poblacionales como son niños, personas de la tercera edad y personas con condiciones de discapacidad, así como aquellos casos de tala de árbol por emergencia.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción, verificado el sistema de información ISOLUCION con la actualización de los procedimientos 126M4PR29 y 126PM4PR30 los cuales hacen referencia a la actividad. No obstante, no fueron suministradas evidencias, para determinar el cumplimiento de la acción.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividad y su resultado es:</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <p>1. Se evidencia cumplimiento de la actividad 100%. verificado el sistema de información ISOLUCION con la actualización de los procedimientos 126M4PR29 y 126PM4PR30.</p> <p>Se recomienda revisar la pertinencia de la actividad relacionada con implantar el plan de gestión social en el procedimiento adquisición predial, teniendo en cuenta que no tiene relación directa con el cumplimiento de la acción.</p>	<p>50%</p>

Causa primaria No. 6 Gestión administrativa para la adquisición y administración de predios.

Conformada por 1 acción y 1 actividad, resaltando como observaciones más importantes las siguientes:

ACCIÓN O MEDIDA PARA MITIGAR LA CAUSA PRIMARIA	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	% DE EJECUCION
<p>a) En relación con la inadecuada tasación e integración del precio indemnizatorio. (Riesgo administrativo interno), se propone establecer documentalmente si hay lugar al reconocimiento integral de indemnización en desarrollo de los procesos de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública, en la elaboración de los estudios preliminares de identificación de los inmuebles. Lo anterior, teniendo en cuenta la adecuación de los procedimientos de solicitud de valoración de inmuebles, los criterios y parámetros establecidos en el Decreto 1420 de 1998 o la norma que haga sus veces y la jurisprudencia nacional sobre la materia, en términos de adicionar los ítems de lucro cesante y daño emergente en los casos en los que se identifique plenamente la acusación de estos.</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción, no obstante, se pudo evidenciar cumplimiento parcial de la actividad descritas a continuación:</p> <p>1. La acción está compuesta por 1 actividades y su resultado es:</p> <p>Se observó avance borrador de modificación del procedimiento de adquisición de predios Código: PM03-PR03, además de la realización del documento Plan de Gestión Social, no obstante, no se pudo evidenciar información sobre los avalúos comerciales y la implementación del plan de gestión social.</p>	<p>30%</p>

Causa primaria No. 7 Tutelas en el marco de actuaciones administrativas.

Conformada por 5 acciones y 5 actividades, resaltando como observaciones más importantes las siguientes:

ACCIÓN O MEDIDA PARA MITIGAR LA CAUSA PRIMARIA	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	% DE EJECUCION
a) Realizar capacitación por parte de Forest a los técnicos y profesionales, haciendo especial énfasis en la Ley 1755 de 2015, para avanzar correspondencia al área encargada, dejando abierto el proceso para que se cargue la notificación, buscando que la persona a cargo tenga en cuenta la trazabilidad y seguimiento de la petición o queja hasta tanto sea debidamente notificada y con el fin de establecer tiempos reales.	Se evidencia cumplimiento parcial de la acción, teniendo en cuenta la información verificada mediante correo electrónico enviado a la entidad por parte de la DPSIA el día 24 de marzo de 2021, con la invitación a participar en capacitaciones relacionadas con PQRS el día 8 de abril de 2021. La acción está compuesta por 1 actividad y su resultado es: 1. Se evidencia cumplimiento de la actividad 100%. Se recomienda reportar de manera oportuna el avance sobre el cumplimiento de la acción y la actividad.	100%
b) Realizar capacitaciones trimestrales, por parte de la Dirección Legal Ambiental, en relación con el derecho de petición con el fin de tener claridad en los tipos, términos y requisitos que se deben tener en cuenta para la contestación de un derecho de petición por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.	No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución. La acción está compuesta por 1 actividad y su resultado es: 1. No reporta avance 0%. Se recomienda reportar de manera oportuna el avance sobre el cumplimiento de la acción y la actividad.	0%
c) Remitir por correo electrónico, un manual del trámite del derecho de petición al momento que ingrese un funcionario o contratista nuevo a la Entidad.	No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución. La acción está compuesta por 1 actividad y su resultado es: 1. No reporta avance 0%. Se recomienda reportar de manera oportuna el avance sobre el cumplimiento de la acción y la actividad.	0%
d) Los servidores del área de Atención al Ciudadano deben conocer las funciones de cada una de las áreas de la Secretaría para así facilitar el reparto de los documentos que se radican en la Entidad y evitar reprocesos.	Se evidencia cumplimiento de la acción verificado el memorando 2020IE76338 de fecha 28 de abril de 2020 en donde se reporta de capacitaciones realizadas al personal de atención al ciudadano, no obstante, no se reporta cumplimiento de la actividad con la siguiente evaluación: La acción está compuesta por 1 actividad y su resultado es: 1. No reporta avance 0%. Se recomienda reportar el seguimiento al manual a las peticiones, quejas y reclamos e incorporarlo en los documentos SIG.	50%
e) Adoptar controles en el aplicativo Forest, con el fin de poder realizar un control a las respuestas que se dan de forma parcial por parte de cada una de las dependencias y que no tengan respuesta definitiva y de fondo.	No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución. La acción está compuesta por 1 actividad y su resultado es: 1. No reporta avance 0%. Se recomienda reportar de manera oportuna el avance sobre el cumplimiento de la acción y la actividad.	0%

Causa primaria No. 8 Gestión de incidentes de reparación integral en el marco de procesos penales.

Conformada por 6 acciones y 13 actividades, resaltando como observaciones más importantes las siguientes:

ACCIÓN O MEDIDA PARA MITIGAR LA CAUSA PRIMARIA	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	% DE EJECUCION
a) En relación con el riesgo de incumplimiento de la temporalidad para iniciar el incidente de reparación integral dentro del proceso penal, los responsables	No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución. La acción está compuesta por 1 actividad y su resultado es:	0%

<p>para iniciar el ejercicio del incidente de reparación integral dentro del proceso penal ambiental son la Dirección Legal Ambiental a través de los abogados penalistas del Grupo de Defensa Judicial de la Entidad, los cuales deben ajustarse a los términos procesales y requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Penal.</p>	<p>1. No reporta avance 0%</p> <p>Se recomienda reportar de manera oportuna el avance sobre el cumplimiento de la acción y la actividad.</p>	
<p>b) De igual forma, se debe adoptar la Directiva 021 de 2018, remitida por parte de la Secretaría Jurídica Distrital mediante la cual se adopta el manual para las Entidades del Distrito Capital, sobre el Incidente de Reparación Integral, el manejo de la cadena de Custodia y la Tasación de los Perjuicios.</p>	<p>Se evidencia cumplimiento parcial de la acción teniendo en cuenta que la entidad cuenta con políticas de prevención de daño antijurídico y defensa judicial, sin embargo, no se evidencia adopción del manual para las entidades del distrito capital sobre Incidente de Reparación Integral, Manejo de Cadena de Custodia y Tasación de Perjuicios, establecido en la Directiva 021 de 2018.</p> <p>La acción está compuesta por 2 actividades y su resultado es:</p> <p>1. No reporta avance 0%</p> <p>2. No reporta avance 0%</p> <p>Se recomienda reportar de manera oportuna el avance sobre el cumplimiento de la acción y la actividad</p>	25%
<p>c) incluir la contratación de expertos que realicen una metodología de tasación de perjuicios, grupo que debe ser conformado por un economista, un abogado, un ingeniero, los cuales deben entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente una metodología de tasación de perjuicios que los técnicos deben aplicar.</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividad y su resultado es:</p> <p>1. No reporta avance 0%</p> <p>Se recomienda reportar de manera oportuna el avance sobre el cumplimiento de la acción y la actividad.</p>	0%
<p>d) La cuantificación ambiental se podrá convertir en tareas ambientales con el fin de lograr una reparación simbólica y efectiva a los recursos naturales afectados.</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividad y su resultado es:</p> <p>1. No reporta avance 0%</p> <p>Se recomienda reportar de manera oportuna el avance sobre el cumplimiento de la acción y la actividad.</p>	0%
<p>e) Mientras se ejecuta esta medida preventiva establecida en los literales c) y d), se deberá trabajar sobre la metodología establecida en el Decreto 3678 de 2010, como quiera que los procesos penales e incidentes de reparación integral, continúan su curso y es necesario continuar con los procesos.</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividad y su resultado es:</p> <p>1. No reporta avance 0%</p> <p>Se recomienda reportar de manera oportuna el avance sobre el cumplimiento de la acción y la actividad.</p>	0%
<p>f) Conformar un grupo de profesionales con conocimientos técnicos en cada uno de los recursos naturales y que hagan parte de cada una de las Subdirecciones de la Entidad, los cuales prestarán apoyo técnico al equipo de defensa judicial de la Dirección Legal Ambiental con el fin de que se encarguen puntualmente de las cuantificaciones del perjuicio ambiental como consecuencia del delito. Además, la conformación de este equipo técnico tendrá también como objetivo apoyar al grupo de defensa judicial en las otras áreas del litigio.</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de la acción, por cuanto no fueron suministradas evidencias de su ejecución.</p> <p>La acción está compuesta por 1 actividad y su resultado es:</p> <p>1. No reporta avance 0%</p> <p>Se recomienda reportar de manera oportuna el avance sobre el cumplimiento de la acción y la actividad.</p>	0%

5. EVALUACIÓN POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL

Teniendo en cuenta que mediante oficios No. 2021IE21328 de 04 de febrero de 2021, No. 2021IE31587, de 18 de febrero de 2021 y No.2021IE46010 de 11 de marzo de 2021 se

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



solicitó a la Dirección Legal Ambiental información correspondiente al avance en la implementación de la política de defensa judicial y que a la fecha no se ha recibido respuesta, no fue posible evaluar el cumplimiento respecto de las acciones formuladas. Sin embargo, se efectuó la revisión documental de los procedimientos con que se da cumplimiento a ésta, los resultados se presentan a continuación:

1. La entidad tiene implementados los siguientes procedimientos para la defensa jurídica: Procesos judiciales en contra de la Entidad, Código PA05-PR03. Procesos judiciales iniciados por la Entidad, Código PA05-PR06, actualizados y aprobados mediante radicado 2019IE252659 del 28 de octubre de 2019 y radicado 2019IE301578 del 24 de diciembre de 2019, no obstante, se observa que los procedimientos no incluyen lineamientos establecidos en la directiva 021 de 2018, en relación con el manual para las entidades del Distrito Capital sobre Incidente de Reparación Integral, Manejo de Cadena de Custodia y Tasación de Perjuicios.

6. CONCLUSIONES

De un total de 49 acciones asociadas a las causas primarias de litigiosidad, 27 no reportaron actividades ejecutadas lo que corresponde a un 55% de todas las acciones asociadas a las causas primarias de litigiosidad. Se dio parcialmente cumplimiento a los artículos 2, 3, 5, párrafo del artículo 4, del Acuerdo 01 de 2019, por medio del cual el comité de conciliación adoptó la Política de Prevención del daño antijurídico.

No se concluye respecto de la política de defensa judicial porque no se contó con la información suficiente para evaluarla. Se recomienda que la segunda línea de defensa presente los resultados de la implementación de esta política en Comité de Conciliación.

El análisis realizado por la primera y segunda línea de defensa, documentado en el anexo del Acuerdo 01 de 2019 del Comité de Conciliación, es un trabajo muy importante, pues es el resultado de la autoevaluación, en éste identifican las debilidades en la operación de los procesos que deberían ser abordadas para lograr eliminar los posibles efectos, en general permiten construir un plan de acción para eliminar las causas generadoras del daño antijurídico y reducir los riesgos de litigiosidad, económicos, de imagen y legales para la entidad, así como reducir la posibilidad de hallazgos por los entes de control. Por lo que es necesario actualizar la política de prevención del daño antijurídico.

7. RECOMENDACIONES

1. Es necesario reevaluar las causas identificadas para los riesgos jurídicos que se presentan con mayor frecuencia por las diferentes tipologías de demandas en contra de la entidad, conforme con el análisis de datos y varianza de demandas con un

periodo de análisis de mínimo tres vigencias. Así como, determinar si las acciones implementadas lograron eliminar las causas abordadas en los planes de acción, pues el monitoreo y evaluación solo evaluaron eficacia.

Se recomienda que el Comité de Conciliación de cumplimiento al párrafo del artículo 6 del Acuerdo 01 de 2019:

Parágrafo: En virtud de lo establecido en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo con los resultados socializados por la Secretaría Técnica en los informes anuales de que trata este artículo, se encuentra facultado para ajustar, con base en los resultados del seguimiento y evaluación, la política de prevención del daño antijurídico. También podrá modificar, de ser necesario, el documento anexo a este Acuerdo, o podrá sugerir la realización de ajustes en los procesos y procedimientos correspondientes.

Actualice el documento de política con base en los resultados del monitoreo de la segunda línea de defensa, evaluación de la tercera línea de defensa, el análisis y varianza de demandas en contra de la entidad en varias vigencias y el análisis del comportamiento judicial de la vigencia 2020 y lo corrido del 2021, revisión y análisis de las causas primarias y acciones no ejecutadas y ejecutadas por la primera línea de defensa, dados los nuevos riesgos jurídicos que han podido surgir para la entidad como consecuencia de la nueva operación de la entidad por la pandemia.

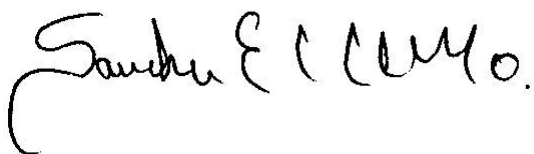
2. Que la primera línea de defensa, dependencias responsables de las acciones y actividades formuladas para las causas primarias identificadas y documentadas en anexo del Acuerdo 01 de 2019 del Comité de Conciliación, en ejercicio del autocontrol, realice un análisis de cada una de las acciones y actividades parcialmente realizadas o no ejecutadas, para determinar si todavía son necesarias y prioritarias o si las acciones que se deben formular e implementar para eliminar las causas primarias son otras, en todo caso, implementar las pertinentes para superar los riesgos de daño antijurídico evidenciados. Los resultados de los análisis se sugiere sean presentados al Comité de Conciliación.
3. Respecto al seguimiento y monitoreo (segunda línea de defensa) del Plan de Acción de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se recomienda tener en cuenta:
 - Aumentar la frecuencia del monitoreo al plan de acción.
 - Realizar evaluaciones comparativas de demandas en contra de la entidad por tipología para establecer efectividad de las acciones implementadas, es decir si se disminuyeron las demandas porque las acciones implementadas mitigaron en riesgo.
 - Y si han surgido nuevos riesgos por la operación de la entidad como consecuencia de la pandemia.

4. Respecto de la Programación del Plan de Acción de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que se actualice, se recomienda:

- Que la primera línea de defensa entregue oportunamente los planes de acción formulados para contrarrestar las causas primarias identificadas, establecer tiempos para la formulación o reformulación de Plan de Acción.
- Revisar la asignación de los responsables de ejecutar las acciones y actividades, así como los responsables de apoyar.
- Incluir la totalidad de actividades que den respuesta a las acciones de mitigación, que aseguren la eliminación de las causas primarias; que identifiquen o las identificadas en el documento anexo al acuerdo 01 de 2019.
- Describir las unidades de medida en el Plan de Acción para cada actividad, así como: la meta, el indicador, las fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas para facilitar el seguimiento al Plan de Acción, por la primera, segunda y tercera línea de defensa.

La política de prevención del daño antijurídico es importante porque al tratar previamente las posibles causas de un litigio se reduce el riesgo de posibles perjuicios económicos para la entidad, así como los costos de la defensa judicial. La disminución de la litigiosidad se logra con el compromiso de todas las áreas en la implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora para tratar las causas que identifiquen.

Atentamente,



SANDRA ESPERANZA VILLAMIL MUÑOZ
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Anexos: Matriz de seguimiento Plan de Acción de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico- Acuerdo 01 de 2019 del Comité de Conciliación.

Participaron en la elaboración de este informe: Danna Sierra, Johana Bonilla, Francisco Romero - contratistas OCI

Revisó y aprobó:

Proyecto: Ana Lucía Bacarez

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Proyectó: SANDRA ESPERANZA VILLAMIL MUÑOZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

